



A LA MESA DEL CONGRESO

Al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados/as, el diputado que suscribe formula la siguiente pregunta dirigida al Gobierno de España para respuesta escrita.

La vulneración del derecho a la vivienda es, sin duda, la mayor emergencia política en nuestro país. Por ello, es fundamental, entre otras, implementar las medidas que se incluyen en la ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda como la publicación anual de los datos sobre el uso y destino del parque de viviendas de su ámbito territorial, con indicación, en términos agregados, del número de viviendas o de inmuebles de uso residencial que estén habitados por hogares y constituyan su residencia principal, así como aquellos que se hayan identificado como deshabitados o vacíos dentro de su ámbito territorial, incluyendo también de forma agregada, el número de inmuebles a los que, en su caso, se haya aplicado el recargo fiscal a través de la sede electrónica prevista en el artículo 38 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, especificando las medidas y acciones orientadas a la optimización del uso del parque de vivienda del ámbito territorial.

¿Cuándo piensa publicar el Gobierno de España dicha información que facilitaría a las entidades locales el recargo en el Impuesto de Bienes Inmuebles de las viviendas vacías?

Palacio del Congreso de los Diputados

7 de mayo de 2024

Alberto Ibáñez Mezquita

Diputado de Compromís Sumar